PROTOCOLO DEBER DE DENUNCIA

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

JARDIN MANANTIAL

AÑO 2024

Introducción:

Todo tipo de violencia es una forma de vulneración hacia los derechos de los niños y niñas, los cuales generan graves afectaciones físicas, psicológicas y emocionales, por tanto, el presente documento pretende brindar parámetros orientadores para los profesionales que se encuentran al frente de los cuidados garantizados de los niños y niñas al interior de la unidad operativa desde las diferentes áreas, con el propósito de identificar signos de alerta de presuntas vulneraciones de derechos esto con el fin de prevenirlas o generar la respectiva activación de ruta para el restablecimiento de derechos, realizando la correcta activación de la ruta de atención con los diferentes canales de atención encargados de acuerdo a los casos donde se requiera de una atención urgente ya sea cuando se reporte una presunta situación de amenaza o vulneración que ponga en riesgo los derechos contra un niño o niña.

Objetivo:

Brindar al grupo del talento humano DE LA ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS, información amplia y concisa sobre el proceso que debe tener al momento de identificar casos en donde se reporte una situación de presunta amenaza o vulneración de derechos hacia un niño, niña que amerite la activación de la ruta ante los alguno de los diferentes entes encargados de dar respuesta y salvaguardar la integridad de los niños y niñas.

Alcance:

Inicia con la recepción de los reportes de amenaza o vulneración de derechos de los niños, niñas que se reciben por los diferentes canales de atención según lo que amerite el caso ya sea un presunto maltrato infantil, presunta vulneración, presunto abuso sexual, presunto maltrato psicológico, presunta negligencia, presunto maltrato físico o demás vulneraciones que requiere de la activación urgente de la ruta de atención con las entidades competentes para abordar los casos.

MALTRATO AL INTERIOR DE LA UNIDAD OPERATIVA:

Se define como la actuación que comporta abuso físico o psicológico, negligencia, detrimento de la salud o la seguridad y que afecta el estado emocional, el bienestar físico, el desarrollo o los derechos de niñas, niños y demás personal en los escenarios institucionales o comunitarios de atención, por acción o por omisión de quienes estamos llamados al cuidado, protección y atención.

Puede darse en las formas de orientación y corrección, tales como el trato degradante, la utilización de palmadas, empujones o cualquier forma de agresión física para impartir orientación, corrección, las ofensas verbales, el encerrar a la persona, amarrarla, no permitirle hablar o expresar sus sentimientos o necesidades, obligarlos a comer o a participar en actividades que afecten o lesionen su integridad física o emocional".

Antecedentes de alerta de maltrato físico:

•Pellizcos.

•Amarrándolos (las) con correas, sabanas, cables o cualquier otro elemento.

•Encerrándolos en el cuarto solos.

•Palmadas, empujándolos (as) estrujándolos (as).

•Apretones.

Antecedentes de alerta de negligencia:

•No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).

•No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares o cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.

•Dejándolos (as) solos sin la vigilancia de un cuidador.

•No suministrarles los alimentos cuando los desee.

Antecedentes de alerta de maltrato psicológico:

•Gritos

•No dejar que se expresen bloqueándoles sus ideas o manifestación de sus necesidades.

•Burlarse de sus cuerpos.

•Apodos, apelativos, comentarios burlones y discriminatorios.

•Humillándolos.

•Ubicarlos en sillas altas o en algún espacio que estigmatice como forma de corrección.

Antecedentes de alerta de presunto abuso:

•Tomarles fotografías en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente.

•Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño y niña.

•Mostrarles material pornográfico de cualquier índole.

•Permanecer a solas con el niño, niña y en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede.

•Tener gestos de afecto que involucran un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes.

•Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño, niña, entre ellos o el cuidador (a).

•Tocarles sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal.

CONDUCTO REGULAR PARA ACTIVACION DE RUTA DE MALTRATO AL INTERIOR DE LA UNIDAD OPERATIVA, DE LA ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS.

La ruta comprende la identificación preliminar de los hechos y la salvaguarda de pruebas, en vía a la protección de la persona presuntamente violentada, así como el inicio de las actuaciones legales orientadas a la resolución y garantía efectiva de sus derechos y/o eventuales sanciones ante las instancias legales previstas. Así como el inicio de procesos disciplinarios o contractuales frente a la eventual responsabilidad:

1. Si la situación no compromete la integridad o la vida del niño o niña el responsable de la unidad operativa establecerá las circunstancias que produjeron la situación de presunto maltrato, establecerá compromisos los cuales estarán en seguimiento para que lo sucedido no se vuelva a presentar,

este proceso lo realizará en articulación con la persona del grupo de talento humano que sea la involucrada.

2. En caso de que la situación comprometa la vida y la integridad del niño o niña o que la situación sea reiterativa el responsable de la unidad operativa informará a la psicóloga y equipo interdisciplinario con quienes evaluarán la situación y procederán a la activación de la ruta.

3. Realizar informe donde describa de manera detallada la situación presentada en base a los indicadores de maltrato, indicar cuál es la persona presuntamente implicada dando a conocer datos básicos de identificación.

4. El informe debe contener datos del niño o niña a quien presuntamente se han vulnerado sus derechos y se debe informar a sus padres o representantes legales de la situación presentada, así como también orientarlos para que con base al evento denuncien ante la entidad competente.

5. Se radicará informe del presunto maltrato al interior de la institución en entidades competentes para la restitución de derechos quienes tomarán las medidas respectivas.

6. El informe se radicará al subdirector local, comunicando a la vez a la referente de infancia y abogado, quienes tomarán decisiones a continuar desde la entidad.

7. Si el contratista no presenta el requerimiento o lo descrito allí no sustenta la situación de la cual se le acusa, se radicará informe en subdirección para la

infancia donde se comunique las acciones locales ejecutadas para continuidad de la ruta y desarrollo de las acciones disciplinarias al contratista.

8. Se informará a las oficinas de jurídica, talento humano, asuntos disciplinarios y contratación donde se definirá acciones de destitución del cargo y sanciones disciplinarias correspondientes.

9. Se continuará el seguimiento en la unidad operativa, la persona implicada de presunto maltrato, hasta el momento que se acuerde cierre del proceso.

PASO A PASO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO:

1. La persona que evidencia el hecho informa de manera inmediata a la representante legal.
2. Así mismo, se les informara a los padres del niño o niña implicado en el hecho.
3. Recolectar la información y elaborar un informe con base a los hechos ocurridos.
4. Citar a la persona implicada a descargos.
5. Adoptar las acciones correctivas y/o preventivas desde la prestación del servicio para dar inicio al restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños.
6. Se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para realizar el debido procedimiento de activación de ruta (en caso de que esto sea necesario).

NOTA: Así mismo, se realizará un comunicado con información detallada informando a la subdirección y las personas encargadas sobre la situación presentada desde de la unidad operativa esto para los fines pertinentes propios de la SDIS.

PASO A PASO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL POR PARTE DE PROFESIONALES Y AUXILIARES EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, APOYO ADMINISTRATIVO, PERSONAL ASEO E HIGIENE, PERSONAL SERVICIO DE ALIMENTOS:

1. Informar el conocimiento del presunto hecho al o la responsable de la unidad operativa.

2. Quien a su vez informa a la representante legal.

3. Así mismo, se les informara a los padres del niño o niña implicado en el hecho.

4. Recolectar la información y elaborar un informe con base a los hechos ocurridos.

5. Citar a la persona implicada a descargos.

6. Adoptar las acciones correctivas y/o preventivas desde la prestación del servicio para dar inicio al restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños.

7. Se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para realizar el debido procedimiento de activación de ruta (en caso de que esto sea necesario).

NOTA: Así mismo, se realizará un comunicado con información detallada informando a la subdirección y las personas encargadas sobre la situación presentada desde de la unidad operativa esto para los fines pertinentes propios de la SDIS.

PASO A PASO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL POR PARTE DEL GUARDA DE SEGURIDAD:

1. Informar el conocimiento del presunto hecho al o la responsable de la unidad operativa.

2. Quien a su vez informa a la representante legal.

3. Recolectar la información y elaborar un informe con base a los hechos ocurridos.

4. Informar a la empresa de vigilancia mediante el informe anteriormente elaborado la situación presentada con el personal de vigilancia.

5. A su vez la empresa de vigilancia desarrollara las acciones correctivas y/o preventivas correspondientes de acuerdo a los protocolos y reglamentos propios de la empresa de vigilancia.

6. Se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niño, niñas y adolescentes, para realizar el debido procedimiento de activación de ruta en caso de que esto sea necesario.

NOTA: Así mismo, se realizará un comunicado con información detallada informando a la subdirección y las personas encargadas sobre la situación presentada desde de la unidad operativa esto para los fines pertinentes.